



DOCUMENTO DE TRABAJO:

CRITERIOS DE COBERTURA, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL (D.A. 3ª LEY 26/2015)

APROBADO EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN
DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES CELEBRADA EL
2 DE OCTUBRE DE 2019



ÍNDICE

I) INTRODUCCIÓN

II) PROPUESTA DE CRITERIOS COMUNES, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Eje 1: Los recursos

Estándar 1: Emplazamiento, estructura física y equipamiento

Estándar 2: Recursos humanos

Eje 2: Procesos básicos

Estándar 3: Derivación y recepción-admisión

Estándar 4: Evaluación de necesidad

Estándar 5: Proyecto Socio-educativo Individual

Estándar 6: Salida y transición a la vida adulta

Estándar 7: Apoyo a las familias para reunificación

Eje 3: Necesidades y bienestar

Estándar 8: Seguridad y protección

Estándar 9: Respeto a los derechos

Estándar 10: Necesidades básicas materiales

Estándar 11: Estudios y formación

Estándar 12: Salud y estilos de vida

Estándar 13: Normalización e integración

Estándar 14: Desarrollo y autonomía

Estándar 15: Participación

Estándar 16: Uso de consecuencias educativas

Eje 4: Gestión y Organización

Estándar 17: Gestión del programa

Estándar 18: Liderazgo y clima social

Estándar 19: Organización laboral

Estándar 20: Coordinación entre profesionales

Se agradece la colaboración prestada por los representantes de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Castilla y León, Galicia, y Extremadura, esta última como coordinadora de este trabajo.



I. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor es el marco legal donde se regulan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio del Estado, de manera que se garantiza una protección uniforme a lo largo del mismo.

Veinte años después se ha promovido una reforma que actualiza y mejora los instrumentos jurídicos que posibilitan la acción protectora hacia la infancia y la adolescencia.

Esta reforma está integrada por dos normas, la Ley 26/2015, de 28 de julio y la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio. Dentro de las mismas el acogimiento residencial ha sido ampliamente revisado. Se desarrollan aspectos que afectan tanto a las Entidades Públicas, en el ejercicio de sus funciones en la adopción y seguimiento de las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes acogidos residencialmente, como en el desarrollo de la guarda en los dispositivos residenciales habilitados para tal fin.

La Disposición Adicional 3ª de la mencionada Ley 26/2015, “*Criterios comunes de cobertura, calidad y accesibilidad*”, establece que el Gobierno promoverá con las Comunidades Autónomas el establecimiento de criterios comunes y mínimos estándares de cobertura, calidad y accesibilidad en la aplicación de esta ley en todo el territorio y, en todo caso, en lo relativo a:

“4.-Estándares de calidad y accesibilidad, instalaciones y dotación de cada tipo de servicio de los centros de acogimiento residencial. Medidas a adoptar para que su organización y funcionamiento tienda a seguir patrones de organización familiar. Incorporación de modelos de excelencia en la gestión.”

En cumplimiento del citado mandato, la Comisión Técnica de Infancia celebrada en Madrid el 18 de octubre de 2017, acordó constituir, entre otros grupos de trabajo, el relativo a acogimiento residencial en el que se ofrecieron a participar las siguientes comunidades autónomas: Castilla y León, Aragón, Galicia, Asturias y Extremadura, siendo ésta última quién asumió la tarea de liderar y coordinar el grupo en el mes de diciembre del mismo año.

Con el objetivo de desarrollar una propuesta de criterios comunes sobre estándares de calidad y accesibilidad en el acogimiento residencial, se estableció una metodología de trabajo colaborativa y participativa cuyo resultado es la propuesta que se presenta a continuación.

II. PROPUESTA DE CRITERIOS COMUNES, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

La estructura del documento gira en torno a 4 Ejes que se desarrollan a través de una serie de estándares con unos indicadores asociados y unas propuestas de mínimos a cada uno de ellos.



EJE 1: LOS RECURSOS

Estándar 1: Emplazamiento, estructura física y equipamiento

Los recursos de acogimiento residencial deben constituir lugares de convivencia confortables, acogedores, cálidos y similares en todo lo posible a una vivienda u hogar familiar. Esto incluye su ubicación en un entorno que permita acceder a una amplia variedad de recursos comunitarios necesarios para cubrir las necesidades de los niños/as y adolescentes y adolescentes.

Indicadores:

- Localización y recursos
- Diseño arquitectónico
- Equipamiento, mobiliario y decoración
- Habitaciones
- Cuarto de baños y servicios

Propuestas de mínimos:

- Todos los recursos residenciales estarán ubicados en zonas salubres y se encontrarán próximos a los equipamientos sanitarios, educativos y de servicios comunitarios cuyo uso pueda precisarse, o en su defecto, debidamente comunicados.
- Las edificaciones que alberguen recursos residenciales de protección deberán cumplir las normas aplicables a la zona en que se encuentren y con una equipación, decoración... adecuada al uso a que se destinan y a las edades de los niños/as y adolescentes acogidos.
- Habrá dormitorios, salas... en número suficiente, en espacios específicos e independientes destinados a tal fin.
- Los dormitorios preferentemente tendrán una capacidad máxima de cuatro plazas por pieza, con al menos 5 metros cuadrados por plaza.
- Los aseos estarán próximos a dormitorios y salas de actividades, habrá al menos uno cada cinco plazas y en número nunca inferior a dos, dotados de inodoro, lavabo y plato de ducha.



Estándar 2: Recursos humanos

Los diferentes trabajadores que desempeñan su labor en los recursos residenciales deberán ser suficientes en número, integrándose mediante un adecuado proceso de selección, en función de su cualificación y experiencia, y recibiendo de manera periódica una formación y supervisión que permita la actualización de los conocimientos y su adaptación a las necesidades de la práctica diaria.

Indicadores:

- Cualificación, experiencia y estabilidad
- Plantilla y desarrollo profesional.
- Supervisión y profesionales de apoyo
- Otro personal, prácticas y voluntariado.

Propuestas de mínimos:

- La persona que dirige el recurso residencial u ostenta la máxima responsabilidad deberá tener una cualificación universitaria relacionada con la intervención social o psicoeducativa, así como experiencia previa (al menos dos años) en acogimiento residencial.
- El educador social será la figura de referencia en torno al cual deberá organizarse el equipo profesional que se encarga de la atención directa de los/as niños/as y adolescentes, y deberá disponer de la titulación de educación social o estar habilitado por un colegio profesional.
- El resto de perfiles profesionales que puedan desempeñar tareas de apoyo en la atención educativa deberán disponer de la adecuada cualificación en formación profesional, superior o universitaria que les habilite para el desempeño de sus funciones.
- El recurso residencial tendrá una plantilla suficiente para atender al grupo de niños/as y adolescentes acogidos mediante una atención individualizada y de calidad durante toda su estancia.
- El personal tendrá oportunidades y permisos para formación permanente y reciclaje; en este sentido, las Entidades Públicas y universidades, promoverán estudios de postgrados y master especializados en materia de protección infantil.
- Se garantizará que los equipos educativos cuenten con la colaboración de profesionales, propios o externos, para el asesoramiento psicológico, pedagógico y social.
- El personal en prácticas y el voluntariado no realizará tareas que suplan la falta de personal en el recurso residencial, estando su apoyo restringido a lo mínimamente imprescindible.
- Se procurará la estabilidad laboral del personal para evitar la rotación, de forma que se mantengan los vínculos establecidos con el menor de edad.



EJE 2: PROCESOS BÁSICOS

Estándar 3: Derivación y recepción-admisión:

Salvo en los casos de acogida de urgencia, el acogimiento residencial debe ser consecuencia de un proceso de toma de decisiones en el que exista una evaluación rigurosa y un Plan Individualizado de Protección con una finalidad claramente establecida, y siempre que el acogimiento familiar resulte imposible o contrario a su interés. La derivación a un determinado hogar y la recepción por parte de éste deberá prepararse mediante una reunión de los profesionales implicados y recabando la participación de los niños/as y adolescentes, en función de su desarrollo y sus posibilidades, así como de la familia.

Indicadores:

- Proceso de decisión y derivación
- La recepción del niño

Propuestas de mínimos:

- Los servicios de protección, a través del profesional de referencia de la Entidad Pública, habrá entregado, previamente al ingreso (siempre y cuando sea un ingreso programado), el Plan Individualizado de Protección con la finalidad principal, objetivos, acciones y recursos a movilizar, así como la temporalidad prevista. Todas las decisiones relevantes durante el proceso de acogida se registrarán por este Plan Individualizado de Protección..
- Antes de producirse el ingreso, los servicios de protección a la infancia remitirán al recurso residencial la documentación necesaria, que hayan de ser tenidos en cuenta para su atención y la elaboración del Proyecto Socio-educativo individual.
- Cada niño/a y adolescente tendrá asignado un Educador de referencia del centro.
- A excepción de los casos de urgencia, los/as niños/as y adolescentes que son derivados a los recursos residenciales en función del Plan Individualizado de Protección establecido en los Servicios de Protección, deben haber sido informados (en función de su edad y desarrollo) de su situación, de manera que conozca las causas, la finalidad y las posibles alternativas de futuro, de modo que se reduzcan incertidumbres y ansiedades.
- En las transiciones se procurará que, siempre que sea posible y recomendable, el ingreso en el recurso residencial se efectúe con acompañamiento de la familia o de una persona de confianza, y del coordinador de caso de la Entidad pública.
- Tras el ingreso, se atenderán las necesidades emocionales, sanitarias e higiénicas del/a niño/a y adolescente, se le proporcionará la dotación y equipamiento necesarios, y se le enseñará su habitación y las distintas dependencias del recurso residencial, facilitándole la información que sea precisa, de forma que se asegure su comprensión y si fuera posible, por escrito.
- En cuanto sea posible el/la niño/a y adolescente será presentado a sus compañeros, procurando que el recibimiento se produzca en un ambiente cuidado y amable y en condiciones adecuadas y no traumáticas para aquel.
- Se considera oportuno una entrevista con la familia en el centro, recabando información sobre su situación. Asimismo, se le aportará información acerca de la normativa y funcionamiento del centro, entregándole un documento de bienvenida al mismo.



Estándar 4: Evaluación de necesidades:

El acogimiento residencial debe constituirse en una intervención capaz de cubrir las necesidades particulares de cada niño/a y adolescente del modo más rápido y efectivo posible. Para ello es indispensable disponer de una evaluación de estas necesidades, apoyada en técnicas e instrumentos que garanticen la objetividad y el rigor de las valoraciones. Esta evaluación parte de la que ya se ha realizado previamente para elaborar el Plan Individualizado de Protección, pero se complementa con la que se realiza específicamente desde la convivencia diaria en el recurso residencial por parte del personal. Esta evaluación es la base para elaborar el Proyecto Socio-educativo Individual (PSEI) que se comenta en el estándar siguiente.

Indicadores:

- Metodología
- Contenidos

Propuestas de mínimos:

- Existirá un procedimiento y unas técnicas establecidas para la Evaluación de Necesidades y potencialidades de los/as niños/as y adolescentes que ingresan, tanto inicial a su ingreso como permanente hasta su salida.
- Todos los niños y niñas serán objeto de una Evaluación Inicial y permanente de necesidades y potencialidades tras su acogida en el recurso residencial que deberá llevarse a cabo durante el primer mes de estancia.
- Todos los/as niños/as y adolescentes tendrán una Evaluación de necesidades y potencialidades completa y rigurosa realizada por el equipo técnico psicológico, social y educativo, de la que será responsable el/la Educador/a Tutor/referente, que fundamente y justifique el Proyecto Socio-educativo Individual.
- Es recomendable que este procedimiento se protocolice.



Estándar 5: Proyecto Socio-Educativo Individual (PSEI):

La intervención que se lleva a cabo en acogimiento residencial se guía por un Proyecto Socio-educativo Individual que deberá ser formulado tras la evaluación inicial. El PSEI deberá contener los objetivos principales de la intervención a realizar o promover desde el programa residencial en función del Plan Individualizado de Protección de los servicios de protección, así como las actividades, estrategias, criterios de logro y tiempos. Los proyectos socio educativos individuales deberán ser realistas, flexibles, revisables en breves espacios de tiempo y evaluables en sus logros.

Indicadores:

- Formalización del PSEI
- Contenidos del PSEI
- Revisión y seguimiento del PSEI

Propuestas de mínimos:

- Cada menor acogido en un recurso residencial, deberá tener un PSEI.
- Existirá un formato de PSEI establecido en el Proyecto Educativo de Centro que incluya los elementos básicos de la planificación: objetivos, actividades, recursos, temporalidad e indicadores de logro.
- Se realizará en un tiempo razonable desde el ingreso (antes de los dos meses). Para su elaboración se partirá de los contenidos del Plan Individualizado de Protección, de los resultados de la evaluación inicial y de lo acordado por el Equipo técnico psicológico, social y educativo, con el objetivo de establecer los programas, actuaciones y recursos específicos para cada menor de edad.
- Los PSEI se revisarán periódicamente, al menos semestralmente, y trimestralmente en el caso de menores de tres años y se actualizarán o se modificarán bajo la responsabilidad del Educador Tutor/referente mediante trabajo en equipo con otros educadores y otros profesionales del hogar.
- En su elaboración y revisión se asegurará la participación de los niños/as y adolescentes que hayan cumplido los doce años o tengan madurez y capacidad suficientes.
- En Los PSEI se reflejan los Informes de Seguimiento enviados a los Servicios de Protección para dar cuenta del trabajo que se está realizando y evaluar los resultados de la intervención, en coordinación con el Servicio de protección anteriormente mencionado. Los Informes se enviarán al menos semestralmente y trimestralmente en los casos de niños/as menores de 3 años.



Estándar 6: Salida y transición a la vida independiente:

La salida de un recurso residencial, sea para otro programa de acogida, para la integración familiar o para la transición a la vida independiente, deberá realizarse mediante una acción planificada, con tiempo de preparación y adecuada información y participación de los niños y, en su caso, familias implicadas. Se pondrá especial atención en los procesos de independencia en los que los jóvenes alcanzan la mayoría de edad, elaborando un plan de apoyos y seguimiento que garanticen la continuidad del trabajo realizado y evite situaciones de riesgo.

Indicadores:

- La salida
- Transición a la vida independiente.

Propuestas de mínimos:

- Cada recurso residencial contará con un programa de preparación de la salida, determinando las actuaciones de información y orientación, de derivación y colaboración, y de coordinación que cada caso requiera.
- Prevista la salida del niño/a y adolescente del recurso residencial, se preparará al niño/a y adolescente para la nueva situación (ya sea el cese de su guarda o el traslado a otro recurso o medida) de forma conjunta entre el personal del centro y los técnicos de los servicios de protección a la infancia.
- Cuando el niño/a y adolescente vaya a retornar con su familia o vaya a ir a otro recurso, se proporcionará a los padres o responsables del recurso residencial al que se va a derivar, la información relevante sobre su permanencia en el centro y las orientaciones que se consideren oportunas, siguiendo las directrices de los servicios de protección.
- La salida de un recurso residencial deberá protocolizarse atendiendo a las distintas finalidades.
- Todos los recursos residenciales que cuenten con niños/as y adolescentes a partir de 14 años, desarrollarán programas de autonomía y emancipación como preparación para la vida independiente.
- Cuando los niños/as y adolescentes hayan alcanzado la edad requerida y resulte adecuado a su interés, se promoverá la formación y capacitación laboral más adecuadas, y la búsqueda de recursos, o en su caso el mantenimiento de los ya existentes, que posibiliten su inserción laboral o, en su caso, su permanencia en la educación reglada.
- Para favorecer el proceso de integración en desarrollo, deberá respetarse el derecho del joven de mantener el contacto con el personal y/o compañeros/as.
- Se favorecerán, en coordinación con los servicios sociales de atención primaria y los servicios de empleo y de vivienda, equipamientos de autonomía y programas de emancipación para la vida independiente, que atiendan las distintas necesidades de las personas que, acogidas en régimen residencial, alcancen la mayoría de edad.
- Se recomienda que se establezcan recursos específicos para trabajar los programas de autonomía y emancipación como preparación para la vida independiente, favoreciendo un régimen de transición a estos recursos lo más favorable posible al interés superior del menor.



Estándar 7: Actuaciones orientadas a la reunificación:

Con carácter general, salvo en aquellos casos en los que exista una clara contraindicación, se favorecerán al máximo la comunicación, contactos y salidas de los niños y niñas con sus progenitores y resto de familiares (hermanos/as y otras figuras referentes cercanas). Asimismo, se prestará en todos los casos la ayuda e intervención de los programas especializados que les permita avanzar en los objetivos en el tiempo más breve posible para recuperar la convivencia con sus hijos e hijas. Dichos programas implicarán, siempre que sea posible y se establezca en el Plan individualizado de protección, actuaciones con todo el grupo familiar antes, durante y después de la situación de tutela. En estos casos los recursos residenciales participarán, en estrecha coordinación con las personas responsables de caso, de forma activa en las tareas de apoyo y orientación educativa con las familias en estrecha coordinación con los responsables de caso, de manera que se impulse la reunificación desde todas las direcciones y agentes posibles.

Indicadores:

- Enfoque de ayuda y cooperación con las familias
- Facilitación y apoyo a los contactos con la familia
- Las visitas como oportunidad de contacto y evaluación
- Fomento de la participación de las familias
- La educación en habilidades parentales y de crianza

Propuestas de mínimos:

- Las actuaciones en el proceso de apoyo para la integración familiar en la propia familia (reunificación familiar) deberán estar incorporadas en el Plan Individualizado de Protección y coordinadas con la Entidad Pública.
- Se informará a los padres y madres de todos aquellos aspectos relativos al centro que puedan serles de interés, y se les tendrá al corriente de la evolución de su hijo/hija, con especial referencia a las incidencias que le afecten.
- Se promoverá el desarrollo de las relaciones entre la persona menor de edad y su familia, facilitando las visitas y las comunicaciones entre ellos de acuerdo con lo previsto en su Plan Individualizado de Protección.
- Desde el centro se trabajará con la familia, especialmente cuando el menor esté adscrito al programa de reunificación familiar, estimulando su motivación, implicación y colaboración hacia el proceso educativo de su hijo o hija, procurando su responsabilización y su participación en los programas y actividades del centro.
- Se establecerá por la Entidad pública, en todos los casos de reunificación familiar, tras producirse ésta, el apoyo y seguimiento necesarios al niño o niña y su familia, desde los distintos dispositivos y programas, con la colaboración del equipo del centro residencial siempre que sea preciso, para favorecer el buen desarrollo y ajuste de la integración familiar.



EJE 3: NECESIDADES Y BIENESTAR:

Estándar 8: Seguridad, siendo recomendable que exista una figura de referencia y coordinadora responsable de la atención de estos menores en la Consejería de referencia:

Los recursos residenciales deberán ofrecer un ambiente seguro y protector para los/as niños/as y adolescentes, capaz de constituirse en un entorno de convivencia tranquilo y de promover vinculaciones afectivas y de apoyo con personas adultas e iguales. Las relaciones entre el personal y los/as niños/as y adolescentes se basarán en el respeto mutuo y la aceptación.

Indicadores:

- Seguridad física en el ambiente
- Prevención de relaciones abusivas entre iguales
- Prevención de relaciones abusivas por parte de adultos
- Convivencia segura y mantenimiento de autoridad
- Cobertura afectiva y soporte emocional
- Abogacía social

Propuestas de mínimos:

- El recurso residencial cumplirá con todos los requisitos necesarios para garantizar la seguridad física y emocional de la persona acogida.
- El recurso residencial contemplará acciones preventivas del bullying, acoso o abuso entre iguales, y procurará pautas educativas y de soporte para favorecer las relaciones basadas en la igualdad, la inclusión y el respeto al otro.
- El recurso residencial dispondrá de protocolos y programas de intervención para abordar situaciones donde los niños/as y adolescentes hayan sido víctimas o agresores de algún tipo de violencia.
- El equipo educativo del recurso residencial, tendrá asumido el compromiso de prestar especial atención a la aparición de prácticas inadecuadas por cualquiera de las personas que están en contacto con los/as niños/as y adolescentes.
- Todas las personas profesionales del recurso de acogimiento seguirán los procedimientos legales de verificación de no estar inscritos en el Registro de delincuentes sexuales. Esto se hará extensivo a todo el personal voluntario o en prácticas.
- La ordenación de la vida en los recursos residenciales, tendrá por objeto la creación de un ambiente de convivencia, seguridad y estabilidad para el/la niño/a y adolescente.
- Los recursos residenciales se organizarán en unidades de convivencia reducidas que favorezcan la atención integral de las necesidades y holística y comunitaria desde el respeto a su intimidad e identidad.
- Todo el equipo educativo tendrá claro que un componente esencial de la relación educativa cotidiana estará basado en el buen trato, con toda la variedad de formas de expresión y de relación que puede presentar en las diferentes etapas del desarrollo.



Estándar 9: Respeto a los derechos:

La atención a los/as niños/as y adolescentes en acogimiento residencial tendrá como especial referencia de actuación el escrupuloso respeto al ejercicio de sus derechos, así como los de sus familias, en conformidad con el marco normativo autonómico, nacional e internacional.

Indicadores:

- Privacidad en el uso de espacios
- Comunicación y confidencialidad
- Confidencialidad de los datos
- Trato digno y afectuoso
- Reclamaciones y sugerencias
- Respeto a la identidad, cultura y las creencias

Propuestas de mínimos:

- Con carácter general, se deberá poder garantizar la privacidad en el uso de espacios para preservar la intimidad.
- Se respetan la intimidad del/a niño/a y adolescente en cuanto a su correspondencia y llamadas de teléfono, salvo que existan medidas justificadas de restricción y supervisión.
- Los /as niños/as y adolescentes mantendrán contacto y comunicación con sus familias, salvo en aquellos casos en los que existieran restricciones derivadas de su medida de protección
- Existirá una norma establecida sobre el uso de teléfonos móviles, incluyendo la edad de comienzo de su utilización y los espacios, actividades y horas permitidas.
- Los datos que obran en el expediente y otros documentos de cada caso serán confidenciales, debiendo estar debidamente custodiados y permitiendo el acceso a ellos , ajustándose a las restricciones y cautelas establecidas por la normativa vigente.
- Los/as niños/as y adolescentes podrán acceder a estos datos cuando lo soliciten, en función de su edad y capacidad, y desde la consideración de su interés y la necesidad de asegurar una intervención eficaz y eficiente.
- Todo el personal del recurso residencial asumirá el principio deontológico del secreto profesional y lo hará respetar a todas aquellas personas que acceden a alguna información personal (voluntariado, personal de prácticas, etc.), firmando compromisos a tal efecto.
- Las formas de dirigirse a los/as niños/as y adolescentes se basan en el respeto y el afecto. La dirección y todo el personal estarán comprometidos en la vigilancia del buen trato.
- El recurso residencial establecerá procedimientos que permitan a los/as niños/as y adolescentes exponer sus sugerencias, peticiones y quejas con confianza y confidencialidad. El procedimiento incluirá un registro de las mismas, así como la forma y el plazo en que deberán ser consideradas y respondidas
- Los recursos residenciales tramitarán las peticiones, sugerencias y quejas que los/as niños/as y adolescentes presentasen a los órganos, instancias o autoridades que en cada caso proceda.
- Los recursos residenciales realizarán, en colaboración con los Servicios de Protección, las gestiones oportunas para obtener la documentación de los/as niños/as y adolescentes y



adolescentes (DNI, tarjeta sanitaria, NIE, pasaporte...) y en el caso de niños/as y adolescentes extranjeros no acompañados, gestiones tendentes a legalizar su situación en España.

- En el Proyecto Educativo del recurso residencial deberá recogerse la necesidad de respetar la religión, la identidad de género y las opciones personales de los/as niños/as y adolescentes, siempre y cuando sean compatibles con la Convención de los Derechos del Niño.
- Se trabajará la identidad cultural y el mantenimiento de las costumbres de los/as niños/as y adolescentes procedentes de otros países y otras culturas, siempre que fueran compatibles con los derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño.
- El trato personalizado, afectivo, digno y respetuoso con la intimidad, la identidad y las creencias a que todo menor tiene derecho deberán ser armonizados con el establecimiento de los límites educativos adecuados a cada edad y momento evolutivo.



Estándar 10: Necesidades básicas materiales:

Todos los/as niños/as y adolescentes deberán tener cuidadosamente atendidas sus necesidades más básicas y de tipo material como alimentación, ropa, dinero de bolsillo, etc., utilizando criterios sociales normalizadores y adecuados a las diferentes edades y circunstancias personales

Indicadores:

- Alimentación y pautas en la mesa
- Ropa
- Equipamiento de higiene
- Gastos de uso personal

Propuestas de mínimos:

- En los recursos residenciales se atenderá a las necesidades básicas de los/as niños/as y adolescentes en las condiciones lo más normalizadas posible.
- La manutención de los/as niños/as y adolescentes en los recursos residenciales será adecuada a sus condiciones de edad, salud y necesidades, y respetará, siempre que sea posible, su religión o creencias.
- Los momentos de las comidas constituyen un espacio educativo y de relación, donde no solo se cubre esta necesidad básica, sino que se aprenden otras cuestiones relativas a normas, costumbres y actitudes ante nuevos alimentos.
- La dotación y el equipamiento que se facilitará a todo niño/a y adolescente será suficiente y comprenderá ajuar, ropa y calzado adecuados a las necesidades de uso y, en lo posible, a los gustos del/a niño/a y adolescente, material escolar y recursos necesarios para la asistencia a las actividades escolares, utensilios para la higiene personal, dinero de bolsillo para gastos de uso personal conforme a su edad, material para el desarrollo de las actividades en las que participase.



Estándar 11: Estudios y formación:

Todos los/as niños/as y adolescentes deberán estar realizando los estudios y la formación ajustada a su edad e intereses. Se han de buscar o realizar todos los apoyos necesarios cuando existan problemas de rendimiento escolar, así como trabajar en el propio hogar los hábitos de estudio y los programas y tareas específicas que permitan superar problemas de aprendizaje y motivación

Indicadores:

- Escolarización normalizada y formación
- Rendimiento, cualificación y apoyo al trabajo escolar
- Equipamiento y material para el estudio
- Actividades y programas de refuerzo de habilidades de aprendizaje
- Habilidades y hábitos de estudio

Propuestas de mínimos:

- Se dispondrá lo necesario para que a todo/a niño/a y adolescente se le proporcione atención escolar y formativa a través de los servicios y programas del sistema educativo ordinario, incluida en su caso la específica de las necesidades especiales que pudiera presentar.
- El recurso residencial proporcionará al/la niño/a y adolescente el apoyo, material y seguimiento que faciliten y complementen la atención escolar y formativa.
- Desde su ingreso, se dará especial importancia a la atención escolar y formativa de los/as niños/as y adolescentes, estableciéndose mecanismos y programas específicos de apoyo escolar.
- Se llevará a cabo la debida coordinación y comunicación con el centro educativo escolar o formativo asignado siendo recomendable que exista una figura de referencia y coordinadora responsable de la atención de estos menores en la Consejería de Educación.



Estándar 12: Salud y estilos de vida:

Todos los/as niños/as y adolescentes deben recibir una adecuada asistencia sanitaria y terapéutica, así como una apropiada educación para la adquisición de hábitos y estilos de vida saludable, incluyendo de manera prioritaria la educación en igualdad de género, afectivo sexual y prevención del consumo de tóxicos.

Indicadores:

- Atención sanitaria
- Detección, evaluación y tratamiento de problemas conductuales, emocionales y del desarrollo
- Historial y registro de salud
- Educación para la salud
- Educación afectivo – sexual

Propuestas de mínimos:

- Se dispondrá lo necesario para que todo/a niño/a y adolescente reciba a través de las prestaciones y servicios del sistema de salud, la atención sanitaria que necesite de acuerdo con sus condiciones.
- Se llevarán a cabo controles periódicos del estado de salud de cada niño/a y adolescente.
- Se incidirá en las actuaciones necesarias para la prevención, educación, promoción y protección de la salud incluyendo la educación afectivo-sexual.
- Se desarrollarán programas de prevención hacia prácticas de riesgo: embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, drogodependencias, violencia de género, etc., favoreciendo actitudes positivas y comportamientos alternativos, en clave de igualdad e inclusión.
- Desde el recurso residencial se procurará la estabilidad emocional y la reparación del daño psicológico de los/as niños/as y adolescentes y adolescentes acogidos, facilitando las intervenciones psicoterapéuticas necesarias que aborden los efectos traumáticos de su historia de vida.
- Se promoverán actitudes que favorezcan la salud: deporte, hábitos de higiene...



Estándar 13: Normalización e integración:

La atención residencial se basará en la creación de un ambiente hogareño y cálido, siguiendo el criterio de normalización en cuanto a que los espacios, equipamientos, ritmos y rutinas se asemejen a los que cualquier niño/a y adolescente disfruta en contextos normalizados de cuidado. Siguiendo con el criterio de normalización, los/as niños/as y adolescentes deben integrarse en las actividades y servicios de la comunidad de modo que adquieran habilidades sociales y sepan desenvolverse en el uso de recursos comunitarios

Indicadores:

- Ocio y relaciones sociales en el contexto comunitario
- Conocimiento y acceso a los recursos de la comunidad
- Apoyo social, amistades y visitas en el hogar
- Materiales de entretenimiento
- Uso de la televisión, videojuegos e Internet
- Coeducación en los hogares
- Flexibilidad y vida cotidiana
- Fines de semana
- Salidas, viajes y visitas

Propuestas de mínimos:

- El recurso residencial promoverá la participación de los y las residentes en actividades de ocio y tiempo libre, adecuadas a la edad y circunstancias de cada niño/a y adolescente, a través de los recursos normalizados de su entorno. Igualmente, podrá programar salidas y actividades de ocio y tiempo libre procurando siempre la integración y el contacto con iguales fuera del recurso residencial y la participación de estos en la actividad del recurso residencial.
- Se facilitarán las salidas, comunicaciones y visitas que favorezcan su proceso de socialización y el mantenimiento o la creación de vínculos entre el/la niño/a y adolescente y el entorno, adecuándose en su frecuencia, duración, objetivos y condiciones a su edad y circunstancias.
- Siempre que sea posible se permitirán las visitas de amigos/as y compañeros/as del niño/a y adolescente al propio recurso residencial, procurando entonces que las mismas tengan lugar en espacios que reúnan las condiciones de intimidad y seguridad necesarias.
- El equipo educativo procurará orientar a los niños y niñas residentes en el hogar en el uso adecuado de juegos e internet.



Estándar 14: Desarrollo y autonomía:

La atención en los recursos residenciales tiene que generar un contexto educativo que potencie intensamente el desarrollo y el crecimiento de los /as niños/as y adolescentes. Las actividades, rutinas y ritmos deben estar orientadas al máximo aprovechamiento de las oportunidades para adquirir pautas de autonomía y desarrollo, tanto por el impulso de nuevos aprendizajes y experiencias, como mediante el trabajo específico para recuperar carencias y déficits que puedan estar obstaculizando un buen desarrollo.

Indicadores:

- Intensidad de la intervención educativa
- Trabajo educativo rehabilitador
- Trabajo individual sobre expectativas y decisiones
- Incremento de responsabilidades
- Habilidades para la independencia

Propuestas de mínimos:

- El recurso residencial promoverá la realización de tareas diarias por parte del/a niño/a y adolescente de forma autónoma: higiene, autocuidado, puntualidad...
- Los/as niños/as y adolescentes participarán en tareas del hogar adecuando su responsabilidad en las mismas a edad y condiciones.
- El recurso residencial promoverá el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales de todos los/as niños/as y adolescentes.
- Se procurará el uso de herramientas debidamente consensuadas, de espacios y tareas, con la implicación directa del/de la adolescente, orientadas al desarrollo progresivo de sus habilidades para la vida autónoma.
- En el caso de adolescentes, el recurso residencial promoverá itinerarios formativos y sociolaborales que favorezcan la empleabilidad de los y las adolescentes.



Estándar 15: Participación:

La participación de los/as niños/as y adolescentes en el proceso educativo y la vida del recurso residencial deber ser un pilar básico del acogimiento residencial. Esta participación ha de ser entendida como un derecho, pero también como una de las más importantes estrategias educativas para promocionar desarrollo y bienestar. Dependiendo de las diferentes edades y madurez de desarrollo de cada niño/a y adolescente deberán emplearse actividades y estrategias de participación adaptadas a cada uno de ellos.

Indicadores:

- Participación activa en la elaboración de normas de convivencia y la organización del recurso residencial.
- Actividades para la toma de decisiones
- Participación en el proceso de elaboración de su Plan Individualizado de Protección, su Proyecto Socio Educativo Individualizado (PSEI) y su evaluación.
- Participación en la evaluación de calidad

Propuestas de mínimos:

- Se garantizará la participación de los/as niños/as y adolescentes en la organización, programación y desarrollo de la vida en el recurso residencial, pudiendo intervenir activamente, mediante la presentación de propuestas.
- Se facilitará el intercambio de ideas y la expresión de opiniones respecto a la organización de la vida cotidiana del recurso residencial, propuestas de actividades... y serán tenidas en cuenta por el equipo educativo siempre que no interfieran con la normal convivencia de hogar ni supongan un perjuicio a terceros.
- En la elaboración y revisión del Proyecto Socio Educativo Individualizado (PSEI) se contará con la opinión del/a niño/a y adolescente, la cual orientará la toma de decisiones, especialmente en lo que se refiere a identificar su propio interés.
- Se facilitarán medios para recoger la valoración de los/as niños/as y adolescentes sobre la atención recibida, la toma de decisiones, y la atención educativa y residencial.



Estándar 16: Uso de consecuencias educativas:

El modelo educativo se basará en el reconocimiento positivo, la motivación y el refuerzo de los comportamientos apropiados, de manera que se fortalezcan las relaciones personales y afectivas basadas en el respeto al otro. Cuando aparezcan conductas inadecuadas, el personal responderá con medidas educativas correctoras constructivas, proporcionadas a lo ocurrido, conocidas y establecidas de antemano con la participación de los/as niños/as y adolescentes.

Indicadores:

- Consecuencias reglamentadas, equilibradas y educativas
- Medidas educativas correctoras de reparación y económicas
- Uso de consecuencias positivas
- Uso de la contención física

Propuestas de mínimos:

- Se aplicarán las medidas educativas correctoras tal y como estén reflejadas en la normativa interna del recurso residencial, previamente aprobada por el órgano competente de la administración pública. Se procurará el conocimiento de dicha normativa por todos los niños, niñas y adolescentes que residan en el recurso, adecuando su comunicación a su edad y circunstancias concretas.
- Las medidas educativas correctoras a implementar, ante conductas inadecuadas, habrán de ser proporcionadas a la edad y madurez del niño/a y adolescente y para su determinación se atenderá a la naturaleza, entidad y consecuencias de la conducta. Igualmente, sin perjuicio de su ejecución, deberán ser comunicadas y debidamente explicadas al niño, niña o adolescente.
- Todo el personal del recurso residencial estará obligado a prevenir estas conductas y a comunicar su existencia, al objeto de que sean prontamente corregidas.
- El personal educativo utilizará técnicas y medidas educativas respetuosas con los derechos, valorando las consecuencias de su utilización y efectividad.
- Al objeto de favorecer al máximo el elemento educativo de la actividad correctora, la adopción de una medida educativa correctora no excluirá la necesidad de procurar la conciliación del/a niño/a y adolescente con quien haya podido ser perjudicado y la reparación material o simbólica del daño causado.
- Las correcciones y sanciones nunca podrán consistir en privaciones de derechos o cuidados básicos, ni atentarán contra la integridad física o la dignidad personal del/a niño/a y adolescente y se dará cuenta inmediata de las medidas a los representantes legales y al ministerio fiscal.
- Sin perjuicio de la actuación educativa inmediata que habrá de llevarse a cabo ante cualquier conducta reprochable, ante medidas educativas correctoras que supongan prohibiciones o limitaciones de mayor entidad o duración, habrá de asegurarse una consideración colegiada del caso y la audiencia del/a niño/a y adolescente.
- El uso excepcional de la contención física deberá estar reglamentado y ser comunicado de forma inmediata a representantes legales y al ministerio fiscal.



EJE 4: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

Estándar 17: Gestión del programa:

Los recursos residenciales y entidades basarán su gestión en procedimientos de evaluación y planificación, elaborando y manteniendo los necesarios soportes documentales (Proyecto Educativo del recurso residencial, memorias, reglamentos, planes de mejora, informes de evaluación, etc.). Para una gestión eficaz y basada en la mejora continua, los recursos residenciales desarrollarán anualmente evaluaciones internas y en intervalos más amplios evaluaciones externas.

Indicadores:

- Documentos de planificación y gestión
- Monitorización, registro y notificación
- Evaluación del recurso residencial

Propuestas de mínimos:

- Todos los recursos residenciales habrán de contar con instrumentos para la regulación de su organización y la ordenación y programación de su funcionamiento.
- Existirá un Proyecto de Centro en el que se señalen, al menos, descripción del mismo (ubicación, tipología, entorno sociocultural), modelo educativo teórico, objetivos generales y específicos, organización de recursos humanos, instrumentos de planificación educativa colectiva e individual, metodología y evaluación. Dicho Proyecto deberá ser aprobado por el Órgano de la Administración competente.
- Todos los recursos residenciales confeccionarán además una planificación de actividades para cada año natural y elaborarán la correspondiente memoria a su finalización.
- Todos los recursos residenciales contarán con un registro de incidencias, en el que se recojan al menos las consideradas especiales (hechos o indicios de maltrato, fugas y ausencias del centro, lesiones o patologías que requieran atención médica, salidas autorizadas del centro y aplicación de correcciones), mediante relato suficiente para identificar su naturaleza, causas y consecuencias, las circunstancias de lugar, tiempo y modo, el/la niño/a y adolescente al que afecten y las medidas adoptadas.
- Todos los recursos residenciales comunicarán de manera inmediata las incidencias, al menos las consideradas especiales (hechos o indicios de maltrato, fugas y ausencias del centro, lesiones o patologías que requieran atención médica, salidas autorizadas del centro, aplicación de correcciones) a los servicios de protección a la infancia y a la familia del/a niño/a y adolescente en los casos en que corresponda.
- En los recursos residenciales se realizarán actuaciones de supervisión y control de sus condiciones y actividad para comprobar la adecuada prestación de los servicios y programas, y la calidad de la atención prestada a cada niño/a y adolescente y el respeto de sus derechos.



Estándar 18: Liderazgo y clima social:

Los recursos residenciales deben contar con directores o responsables con cualificación y experiencia definida en el estándar nº 2, capaces de gestionar las complejidades del recurso residencial, garantizar la atención de calidad a los/as niños/as y adolescentes, así como motivar y apoyar el personal para un desempeño eficaz. El clima laboral es un aspecto esencial dada la complejidad del desempeño de la labor educativa, así como la estrecha y directa relación del personal con niños, niñas y adolescentes, por lo que es importante crear un espíritu de equipo, de mutuo apoyo y donde se reconozca el esfuerzo de estos profesionales.

Indicadores:

- Liderazgo de la dirección
- Trabajo en equipo y participación
- Reconocimiento profesional

Propuestas de mínimos:

- La Dirección /persona responsable del recurso residencial se coordinará con el resto del equipo a través de los órganos y estructuras que existan al efecto.
- Distribuirá su tiempo para asegurar la atención de la administración y coordinación, la supervisión de la organización de las actividades y el contacto con los/as niños/as y adolescentes.
- El Director/responsable presidirá el órgano integrado por todo el personal técnico del recurso residencial, encargado de planificar la atención integral a los/as niños/as y adolescentes, elaborar y revisar las normas organizativas y la planificación de la actividad, así como proponer, en su caso, las modificaciones o adaptaciones que sean necesarios
- El personal del recurso residencial desempeñará su trabajo educativo en unas condiciones salariales y laborales acordes con la cualificación exigida y la función que desarrollan.



Estándar 19: Organización laboral:

Los recursos residenciales dispondrán de una planificación laboral que garanticen la atención educativa.

Indicadores:

- Turnos de educadores
- Horarios de otros profesionales y reuniones

Propuestas de mínimos:

- Todo el personal del recurso residencial colaborará para garantizar una atención continua y permanente de los/as niños/as y adolescentes alojados en el mismo.
- Existirá un sistema de traslado de la información entre los turnos de atención directa, para transmitir y contrastar la información relevante que haya surgido en el turno anterior, de las que además debe dejarse constancia escrita, a fin de asegurar la optimización del servicio y la continuidad de las intervenciones.
- Se asignará a cada niño/a y adolescente un educador de referencia de entre los técnicos del Equipo Educativo que se encargará de la elaboración del Proyecto Socio-educativo Individual, el registro de actuaciones y el seguimiento
- Los recursos residenciales dispondrán de un plantilla suficiente para atender a los/as niños/as y adolescentes acogidos mediante una atención individualizada y de calidad.
- La organización laboral facilitará turnos de trabajo en función de las necesidades de los/as niños/as y adolescentes y basados en favorecer y posibilitar la continuidad y estabilidad del personal de atención directa.



Estándar 20: Coordinación entre profesionales:

La atención residencial se basará en la coordinación y el trabajo conjunto dentro del recurso residencial y en red con el resto de profesionales y personas que intervienen con los/as niños/as y adolescentes.

Indicadores:

- Coordinación y trabajo conjunto entre el personal educativo del recurso residencial
- Coordinación y trabajo conjunto con los servicios sociales de infancia
- Colaboración con los centros escolares, formativos y de ocio.
- Colaboración con profesionales de la salud
- Colaboración con otros servicios generales o especializados.

Propuestas de mínimos:

- Cada recurso residencial contará con un órgano en el que estén representados todos los implicados en la atención a las necesidades de los/as niños/as y adolescentes o colaboren de alguna manera en la acción de protección, que determine las actuaciones comunes a seguir.
- La coordinación técnica y educativa del funcionamiento interno del recurso residencial se establecerá o desarrollará por medio de reuniones en las que participarán todos los miembros del equipo educativo.
- Se mantendrán las reuniones entre el personal del recurso residencial y los técnicos de los Servicios de Protección a la Infancia que sean precisas, para que toda actividad de naturaleza técnica que haya de llevarse a cabo para con el/la niño/a y adolescente durante su estancia en el recurso residencial, se base en los principios de unidad de acción y coordinación.
- Desde el recurso residencial, se mantendrán los contactos necesarios con los profesores y tutores educativos y/o formativos para realizar un seguimiento sobre la evolución académica de los/as niños/as y adolescentes a su cargo y lograr una unificación de criterios en la intervención educativa.
- De igual modo, se mantendrán los encuentros que sean precisos con profesionales implicados en el desarrollo de cada niño/a y adolescente (sanitarios, de ocio...).